Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

A fin de continuar con el trámite del presen asunto, se señala la hora de las 09:00 AM del día 30 del mes de septiembre del año 2021, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del código General del Proceso en concordancia con el artículo 373, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento de proceso, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Prevéngase a los intervinientes se recepcionarán los testimonios de las personas (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De conformidad con lo esbozado en el parágrafo del articulo 372 *Ejusdem* y por considerarse necesario, conducente y pertinente se decretan las pruebas legalmente peticionadas.

- Solicitadas por la parte actora:

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda.

2. Interrogatorio de Parte:

Decrétese interrogatorio a Representante legal de SURA o quien haga sus veces y Representante legal de LA FUNDACIÓN o quien haga sus veces, con la advertencia que su no comparecencia la hará merecedora a las sanciones procesales consagradas en el artículo 205 Ibídem.

Parte actora proceda a comunicar esta decisión informalmente y por el medio mas expedito posible a los absolventes.

3. Testimoniales.

Decrétese el testimonio de los (las) señores (as) **Liliana María Ciro Oliveros y Representante legal de OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA. NIT. 822.001.579,** para que comparezcan en la fecha antes mencionada.

4. Declaracion de parte.

Decretese la declaracion de parte de Representante legal de LA FUNDACIÓN o quien haga sus veces para que comparezcan en la fecha antes mencionada

- **Solicitadas por la parte demandada (SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.):**

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda.

2. Interrogatorio de Parte:

Decrétese interrogatorio a ANGELA OVIEDO RINCON, con la advertencia que su no comparecencia la hará merecedora a las sanciones procesales consagradas en el artículo 205 Ibídem.

Parte actora proceda a comunicar esta decisión informalmente y por el medio mas expedito posible a los absolventes.

3. Testimoniales.

Decrétese el testimonio de los (las) señores (as) **ALEX HUMBERTO CARVAJAL GRIMALDI, JORGE HERNÁN PALACIOS y MANUEL RICARDO MENDEZ ALFARO,** para que comparezcan en la fecha antes mencionada.

- ***De Oficio:***

Cítese a este despacho a las partes, para que en audiencia absuelvan el interrogatorio que el Despacho le formulará en la fecha de la audiencia inicial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-387
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 118 Hoy 1o de septiembre de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
711650295b1e92c8a009063d260ce5bfd1352874387c0891c2a9bb86c06fbcbc
Documento generado en 31/08/2021 04:51:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica